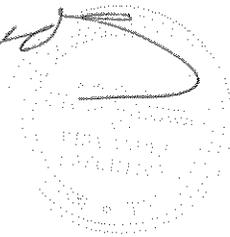


CONVENIOS COMPLEMENTO DE:

NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2019 Y ENERO 2020

N°	FECHA	CATEGORIA	ESTATUS
1	27 DE NOVIEMBRE 2019	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ICF Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD LATINOAMERICANA	FINALIZADO.
2	18 DE DICIEMBRE 2019	CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y EL ICF	FINALIZADO
3	20 DE DICIEMBRE 2019	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS, EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MINAS DE ORO ENTRE SEFIN, ICF Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MINAS DE ORO.	FINALIZADO.
4	ENERO 2020	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS EJIDAELES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ORICA. ENTRE SEFIN, ICF Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ORICA.	GESTIÓN DE FIRMA.
5	ENERO 2020	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS EJIDAELES EN LA JURISDICCIÓN	GESTIÓN DE FIRMA

		DEL MUNICIPIO DE LA TRINIDAD. ENTRE SEFIN, ICF Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD.	
6	ENERO 2020	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DE GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS EJIDAELES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OJOJONA. ENTRE SEFIN, ICF Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OJOJONA.	GESTIÓN DE FIRMA.



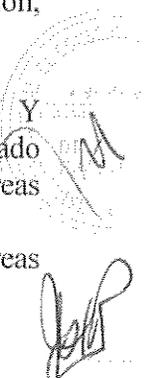
NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: PAULA CARDENAS SIERRA
CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD LATINOAMERICANA

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y Máster en Administración de Proyectos, con Identidad Número 1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **JOSÉ GUILLERMO FLORES RODAS**, mayor de edad, casado, de este domicilio, en condición de Director de país de la **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD LATINOAMERICANA**, en lo sucesivo **SOLIDARIDAD**, representada en este acto por su Director de País de nacionalidad hondureña y con número de Identidad 0801-1944-01742 con oficina en La Ceiba, convenimos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrá bajo los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

- 1.- El ICF, creado mediante Decreto Legislativo 98-2007, como el organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades.- Dentro de sus atribuciones ejecuta la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias.
- 2.- ICF tiene como función Administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, Regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental y promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.
- 3.- Que mediante la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) se establece que el ICF es el ente rector del sector forestal, quien definirá las políticas, programas, planes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de la ley.
- 4.- Que corresponde al sector público las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto 98-2007 11 transformación y comercialización; así como, la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en áreas protegidas.
- 5- Que el artículo 18 ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), señala que El Estado por medio del Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tendrá como atribuciones, las siguientes, numeral 5 y 16:
Numeral 5.- Coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas



Solidaridad



cadena de valor y paisajes, y está comprometida con la búsqueda de soluciones innovadoras para mejorar el funcionamiento de los mercados, asegurando la transición hacia una economía sostenible e inclusiva que maximice el beneficio para todos. La FSL aspira a transformar las prácticas de producción, procesamiento, oferta de servicios y el entorno empresarial de manera tal que brinde oportunidades comerciales justas y rentables, garantice condiciones de trabajo decente y un salario digno, y no agote los paisajes donde hay desarrollo poblacional. Nuestra estrategia Ambición consecutiva 2016-2020, 2020-2025, se centra en llevar nuestras soluciones innovadoras, modelos, herramientas y políticas para una producción más sostenible a escala y velocidad. La **Visión** de Solidaridad es un mundo en el que todo lo que producimos y todo lo que consumimos sea sostenible, con respeto al planeta, a las personas, las futuras generaciones y mejores beneficios para la agroindustria y productores afiliados.

7.- La **Fundación Solidaridad** es una organización internacional gestora e implementadora del Programa Manejo Integrado del Paisaje Sostenible-PASOS- y el programa Regional de Café sostenible (ADVOCAFE) que, entre otros, promueve la implementación de Mejores Prácticas Agrícolas, Ambientales y Sociales para mitigar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos de las operaciones agrícolas y de procesos industriales sobre la biodiversidad y los ecosistemas.

8.- La **Fundación Solidaridad** tiene experiencia en facilitar procesos de capacitación de productores, relaciones comunitarias, y manejo de plataformas multi-actores interesados en alcanzar altos estándares de sostenibilidad. En su plan estratégico facilita procesos de mejora continua para implementar innovaciones enfocadas a productores y procesadores de cadenas de valor (palma aceitera, café, cacao, azúcar de caña, frutas y verduras, etc.); viabilizar una infraestructura robusta, optimizar funciones del paisaje regenerativo, estimular puentes de comunicación y diálogo multipartes e involucrar al mercado global para alcanzar que los sectores sean productivos, competitivos e inclusivos con altos estándares sostenibilidad.

9.- La **Fundación Solidaridad** en su estrategia de trabajo incluye los siguientes objetivos:

Objetivo No. 1 (Comunicación): Promover sus programas como plataformas para comunicar todo lo relacionado a las buenas prácticas y a la gestión integrada del Paisaje en diferentes rubros como ser palma de aceite, cacao y café, resaltando las buenas prácticas de sostenibilidad a efecto que estas sean conocidas, replicadas y escaladas por otros productores-sectores.

Objetivo No. 2 (Paisaje Integrado Sostenible): Trabajar para integrar el concepto de paisaje sostenible en los territorios palmeros, café, cacao y otros cultivos, así como el Turismo Sostenible incorporando a los actores del área en socializar, implementar y apoyar todas aquellas iniciativas que brindan múltiples beneficios a múltiples actores, contribuyan a mejorar la sostenibilidad del territorio optimizando las funciones del ecosistema y promoviendo mecanismos de resiliencia al cambio climático.

Objetivo No. 3: (Diálogo y Acción): Implementar y propiciar el diálogo entre múltiples actores para discutir los retos y consensuar soluciones para una sostenibilidad duradera, sólida e inclusiva.

10.- Que en diferentes zonas de amortiguamiento de áreas protegidas existen fincas cafetaleras que involucran familias de pequeños productores y estas a su vez a la comunidad, generalmente con prácticas amigables con el medio ambiente, al involucramiento de actividades de producción sostenibles.

POB LO TANTO LAS PARTES SUSCRIPTORAS ACUERDAN LO SIGUIENTE.



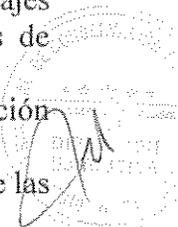
experiencias a favor de los esfuerzos de conservación de la naturaleza y el desarrollo sostenible de Honduras.

SEGUNDO: Líneas estratégicas de cooperación: Las partes manifestamos interés en trabajar colaborativamente en las siguientes áreas programáticas:

- 1) Manejo Integrado y Sostenible de Paisajes Naturales.
- 2) Conservación y restauración de ecosistemas de las áreas protegidas de intervención.
- 3) Conservación y optimización de las funciones de la biodiversidad y sus corredores.
- 4) Desarrollo e implementación de políticas, estrategias e iniciativas de cambio climático a través de Contribuciones Nacionales Determinadas en adaptación y mitigación.
- 5) Desarrollo de políticas y estrategias para la protección de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas.
- 6) Gestión de conocimiento incrementando las capacidades locales de las organizaciones de base, de la sociedad civil en programas de capacitación e innovación tecnológica para el desarrollo sostenible.
- 7) Gestión de la gobernanza, propiciando el diálogo, la comunicación, las buenas relaciones comunitarias y la acción con multi actores relacionados con los ecosistemas forestales incluyendo las áreas protegidas.
- 8) Involucramiento del sector privado, público y social, en cadenas productivas agrícolas, forestales y agroforestería en turismo sostenible (eco-agro-cultural).
- 9) Gestionar la reducción de la huella hídrica y de carbono en las diferentes iniciativas productivas a través de las buenas prácticas, cero deforestación y conservación del capital natural.
- 10) Apoyar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 11) Fortalecimiento institucional de las partes en los Programas.
- 12) Desarrollar todo tipo de Estudios y/o investigaciones que aporten elementos para el Desarrollo Sostenible de los RRNN y la Producción Agropecuaria en Áreas Protegidas, consideradas dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)
- 13) Promover sinergias entre actores ligados a la gestión sostenible de RRNN y la Producción Agropecuaria en Áreas Protegidas.

TERCERO: COMPROMISOS DEL ICF:

- 1) Facilitar el soporte político e institucional a la Fundación Solidaridad para que participe como agencia facilitadora en proyectos conjuntos que ambas instituciones acuerden.
- 2) Facilitar los espacios y enlaces correspondientes para que Solidaridad realice la planificación y buena ejecución de las actividades que se definan en los programas de cooperación con las Partes.
- 3) Colaborar, facilitar y apoyar a Solidaridad en la ejecución de los proyectos del Programa Paisajes Sostenible y otros que ambas instituciones acuerden mediante el intercambio de cartas de intención para cada uno de los programas.
- 4) Según sea requerido, asignar personal técnico para acompañar procesos de gestión y capacitación para el desarrollo de las actividades que se acuerden implementar en el territorio hondureño.
- 5) Proveer la información técnica requerida por Solidaridad para el monitoreo de indicadores de las actividades definidas en los programas que juntos acuerden.
- 6) Coordinar con el personal designado por la Fundación Solidaridad, las visitas técnicas y eventos de capacitación que se realicen.



CUARTO: COMPROMISOS DE FUNDACIÓN SOLIDARIDAD LATINOAMERICANA:

- 1) Gestionar iniciativas de Manejo Integral de Paisajes Sostenible que ambos acuerden, ante potenciales socios, donantes y colaboradores.
- 2) Gestionar fuentes de financiamiento alternativo (ej. fondos de inversión de impacto) en los programas de sostenibilidad.
- 3) Asignar personal técnico de enlace para facilitar el proceso de comunicación, coordinación e implementación de actividades, así como procesos de monitoreo y evaluación.
- 4) Fortalecer las capacidades de los equipos técnicos y productores de los agremiados o productores organizados socios de los proyectos.
- 5) Facilitar el desarrollo y uso de herramientas efectivas que favorezcan la productividad, la eficiencia, el uso de las buenas prácticas agrícolas-ambientales-sociales y mecanismos para la implementación de sistemas de control interno.
- 6) Propiciar la formación de plataformas multiactores que propicien el diálogo y las buenas relaciones entre diferentes sectores para una gestión de paisaje sostenible.
- 7) Activar por diferentes medios (físicos y online) las comunidades de aprendizaje propiciando el intercambio de experiencias con otras empresas exitosas y grupos de productores para compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas.

QUINTO: COMPROMISOS CONJUNTOS: La relación de trabajo entre **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD** y *el ICF* permitirá complementar las fortalezas de ambas instituciones tanto en el desarrollo e implementación de sus propios programas como de los programas de interés común. Ejemplos de actividades de interés compartido incluyen:

- 1) Gestionar de común acuerdo y según sus posibilidades, los recursos financieros para el desarrollo de los proyectos o programas afines ante otras fuentes para el apalancamiento del o los Proyectos identificados y priorizados.
- 2) Analizar las oportunidades e inversionistas para la selección e involucramiento de Fondos de Inversión de Impacto (impact investment fund) para apalancar recursos requeridos para procesos de sostenibilidad.
- 3) Trabajar de manera conjunta las notas conceptuales así como la selección de socios estratégicos para la inversión de los recursos financieros y técnicos para el manejo sostenible de áreas protegidas incluyendo sus áreas de amortiguamiento.
- 4) Fortalecer el trabajo conjunto, potenciando procesos de desarrollo de capacidades de profesionales hondureños,
- 5) Respetar mutuamente la autonomía, la naturaleza del trabajo, sus formas organizativas, disposiciones reglamentarias y filosofías de trabajo de las instituciones que suscriben este Convenio de Cooperación.
- 6) Comunicar y promover conjuntamente los esfuerzos de sostenibilidad de Procesos
- 7) Facilitar la comunicación entre ambas organizaciones que suscriben este Convenio de Cooperación para compartir e intercambiar información de manera abierta a efecto de maximizar las intervenciones, medir impactos y oportunidades de colaboración.
- 8) Propiciar y mantener la ética, respeto a la propiedad y confidencialidad de la información otorgada y/o generada en la ejecución del presente Convenio de Cooperación.
- 9) Reconocer expresamente los derechos de autor y de propiedad intelectual sobre los documentos.



se respetarán los derechos de propiedad colectiva, así como los procesos de consultas y búsqueda de los acuerdos con las organizaciones correspondientes.

SEXTO: CONTACTOS Y RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las personas responsables de la ejecución de las actividades de este Convenio de Cooperación, serán por parte de la Solidaridad, inicialmente José Guillermo Flores Rodas, Director de País o a quien la Dirección designe; por parte de ICF, Mario Antonio Martínez Padilla o quien el despacho designe.- Ellos o sus designados se reunirán o comunicarán regularmente para coordinar las actividades comunes mencionadas en el presente Convenio de Cooperación. Nada de lo acordado en este Convenio Marco de Cooperación crea entre las partes que lo suscriben una relación empleado – empleador, o de agencia contratante de cualquier tipo, ni ninguna empresa conjunta, sociedad, asociación u otra entidad legal.- Ninguna de las partes suscriptoras tiene presente la autoridad para crear ninguna obligación, expresa o implícita, en nombre de cualquiera otra de las partes.

SÉPTIMO: COMUNICACIONES Y MARCAS: Las partes se darán entre sí una cantidad razonable de tiempo para revisar y aprobar los materiales de comunicación creados en el marco del proyecto sujeto de este memorándum.- Ninguna de las partes suscriptoras de este Convenio Marco de Cooperación podrá reproducir o utilizar las marcas, logotipos o nombres comerciales de cualquier otra parte, sin el permiso previo por escrito de dicha parte.- Ninguna de las dos organizaciones puede comprometerse por o expresar posiciones de la otra sin tener aprobación previa por escrito de la otra parte.

Las partes anticipan solamente comunicaciones sujetas a las actividades descritas en este Convenio de Cooperación y de ninguna manera sugieren o implican una autorización por parte de **SOLIDARIDAD** o del **ICF**.- La forma y el contenido de dichas comunicaciones, deberán ser acordados en forma previa por las dos organizaciones.- Cada entidad le dará a la otra el suficiente tiempo para que pueda revisar el material de comunicación preparada por la otra.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD: Ninguna de las partes suscriptoras del presente memorándum podrá divulgar o publicar cualquier dato que se considere confidencial por cualquiera de las partes sin el consentimiento expreso y por escrito de la parte que lo proporcionó, a menos que (a) la divulgación no cause daños a juicio de los abogados o asesores de la parte receptora quienes deberán emitir opinión por escrito previamente a la divulgación o publicación; (b) la divulgación sea requerida por ley o por orden judicial o solicitada por un órgano regulador o tribunal competente; o, (c) se trate de información que la parte que la proporcionó la había hecho de dominio público antes de su o a partir de entonces se convirtió en información a disposición del público sin restricción. Los casos anteriores no constituirán ningún tipo de violación de este Convenio Marco de Cooperación por la parte receptora.

Cualquier referencia a este acuerdo debe de hacerse con el previo consentimiento por escrito de las oficinas responsables de la implementación del mismo. Las partes acuerdan no hacer uso de este acuerdo para promocionarse o para otros materiales, a menos que haya sido aprobado específicamente por el otro socio.

NOVENO: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS: LAS PARTES manifiestan que conocen y entienden las obligaciones de cumplimiento emanadas de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, el instructivo de la Unidad



Solidaridad



lícitos y legítimos. Además, las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes aplicables en el desempeño de sus respectivas obligaciones bajo este Convenio de Cooperación.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamación entre las partes del mismo en relación con este Convenio de Cooperación, las partes tratarán de resolver la disputa de buena fe, a través de conversaciones amigables.

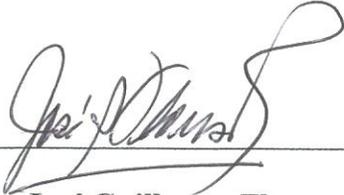
En caso que cualquier disputa, controversia o reclamación no se puedan resolver mediante conversaciones amigables, las partes están de acuerdo en que la disputa, controversia o reclamación será resuelta por las vías legales correspondientes conforme al ordenamiento jurídico nacional.

DÉCIMO PRIMERO: ENMIENDAS: Este Convenio Marco de Cooperación es un documento en el cual están plasmadas las voluntades de las partes involucradas y podrá ser modificado solamente por acuerdo de ambas partes y mediante notificaciones por escrito firmadas y aceptadas por las partes involucradas.

DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso que se presentara una diferencia o conflicto entre las partes, éstas se comprometen a resolverlo mediante el diálogo, entendimiento y concertación de acuerdos.- En el proceso de resolución del conflicto, las partes se comprometen a mantener relaciones cordiales y respetuosas, evitando la difusión pública de posiciones que puedan dañar la imagen e integridad de las partes.

DÉCIMO TERCERO: RESCISIÓN Y VIGENCIA: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia a partir del veintisiete de Noviembre de dos mil diecinueve al veintisiete de Enero del año dos mil veintidós y, podrá ser renovado sin más trámite que un cruce de comunicación por escrito expresando tal voluntad de las partes y dentro de los treinta días anteriores a la fecha de vencimiento del presente documento, ya que se reconoce que los alcances y temas estratégicos priorizados requieren de un esfuerzo de mediano y largo plazo. No obstante, en cualquier momento las partes podrán rescindirlo. Si este fuera el caso e independientemente del motivo que causará la rescisión, en lo posible y si las condiciones lo permiten, los proyectos o actividades iniciadas deberán continuar hasta su conclusión.

En fe de lo anterior y manifestando que el presente Convenio Marco de Cooperación es de nuestra plena aceptación, firmamos dos ejemplares originales de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve.

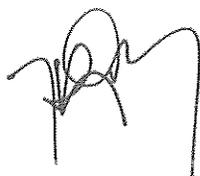
<p>Por Fundación Solidaridad Latinoamericana</p> 	<p>Por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)</p>  
<p>José Guillermo Flores Director de País</p>	<p>Mario Antonio Martínez Padilla Ministro Director, ICF</p>

CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE MUNICIPALIDADES.

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO suscrita entre Ingeniero ELVIS YOVANNI RODAS FLORES, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1968-02703, y de este domicilio, actuando como Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, en los sucesivo (MI AMBIENTE+); HÉCTOR LEONEL AYALA, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con número de tarjeta de identidad 0501-1963-06711, de este domicilio, actuando en su condición de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 21-2016 de fecha 03 de Marzo del año 2016, modificado mediante Acuerdo No.101-2017; MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal y Master en Administración de Proyectos, con número de tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, de este domicilio, actuando en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018; los cuales en lo sucesivo serán denominadas conjuntamente como "Las Partes", hemos convenido firmar la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, bajo los considerando y las siguientes clausulas:

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Recursos, Naturales y Ambiente, tiene como objetivo impulsar el desarrollo sostenible de Honduras mediante la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas a lograr la preservación de los recursos naturales y la conservación del ambiente, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización tiene como objetivo la coordinación, enlace, supervisión, evaluación y fiscalización de los regímenes departamentales,



municipales y de organizaciones de la sociedad civil; asimismo rectorar las políticas sobre la planificación municipal, desarrollo local municipal y organización ciudadana.

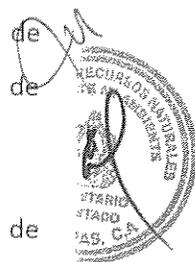
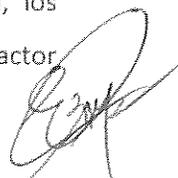
CONSIDERANDO: El Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene como objetivo lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la nación a través del manejo sostenible de los recursos forestales, hídricos, la conservación y protección de las áreas protegidas y la vida silvestre su potencial genético y los recursos hídricos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Recursos, Naturales y Ambiente, la Secretaría de Gobernación, Justicia, y Descentralización, El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, y La Asociación de Municipios de Honduras, Instituciones con objetivos comunes y con las capacidades legales para suscribir compromisos, en fecha 2 de agosto del año 2018, suscribieron una Carta de entendimiento, con duración de un (1) año, con el objetivo de establecer una alianza estratégica para desarrollar acciones conjuntas, con el fin de realizar el diseño e implementación del Sistema Nacional de Certificación de la Gestión Ambiental de Municipalidades, a través de la ejecución, coordinación de políticas y herramientas institucionales, orientadas a la protección, conservación, restauración de los recursos naturales y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Gestión Ambiental Municipal es un sistema integral de carácter voluntario, que permite a la Alcaldía Municipal ser reconocida en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la organización municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos y los servicios que presta el gobierno local a la comunidad, integran el factor ambiental en su accionar.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de febrero de 2019, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), remitió comunicación donde manifestaba a todas las partes involucradas que se tomó la decisión que no formaría parte del proceso e implementación del sistema de Certificación de la gestión ambiental de municipalidades, apegados a la cláusula quinta de la carta de entendimiento firmada el 2 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO: Que Mi Ambiente+, el Instituto de Conservación Forestal (ICF) y la Secretaría de Gobernación, Justicia, y Descentralización, han decidido que por la buena aceptación de las



municipalidades de formar parte del proceso de implementación del sistema, y por los avances del mismo, tienen a bien continuar con el proceso de diseño e implementación del Sistema Nacional de certificación ambiental, denominado de ahora en adelante Sistema Nacional de Acreditación de la Gestión Ambiental Municipal (SINAGAM).

CONSIDERANDO: Que las municipalidades en el término de su jurisdicción territorial y en concordancia con la política general del Estado, tomarán las medidas específicas de control de la contaminación ambiental según las condiciones naturales, sociales y económicas imperantes

CONSIDERANDO: Que, corresponde a las municipalidades, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación a los efectos derivados de alcantarillado, limpieza, recolección y disposición de basuras, mercados, rastros, cementerios, tránsito vehicular y transportes locales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 299 de la Constitución de la República, el desarrollo económico y social de los municipios debe formar parte de los programas de desarrollo nacional.

POR TANTO:

Los suscritos, actuando en el carácter antes citado y en uso de las facultades conferidas.

ACORDAMOS:

Suscribir la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE MUNICIPALIDADES.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Establecer entre las partes firmantes una alianza estratégica, que permita desarrollar acciones conjuntas para el diseño e implementación del Sistema Nacional de Acreditación de la Gestión Ambiental Municipal, a través de la ejecución, coordinación de políticas y herramientas institucionales, orientadas a la protección, conservación, restauración de los recursos naturales y el ambiente.

CLAUSULA SEGUNDA: DELEGADOS COMO ENLACE TÉCNICO:

Cada una de las partes nombrará oficialmente al enlace técnico con su respectivo suplente, así como otros técnicos que consideren oportunos para el diseño del sistema de Acreditación, quienes tendrán como función principal: promover, dar seguimiento y hacer cumplir las cláusulas de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

El nombramiento oficial se hará mediante oficio dirigido a todas las partes y recepcionados en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+), en el cual detallarán, nombre completo, teléfono institucional o celular y correo electrónico de cada persona nombrada como enlace, suplente y demás técnicos, para integrar un equipo técnico de trabajo quien estará liderado por MI AMBIENTE+.

Cualquier notificación de cambio del enlace técnico, así como la documentación e información relativa con el presente convenio se hará por escrito sin necesidad de modificarlo.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

1. Ser parte del equipo técnico de trabajo para el diseño e implementación del sistema nacional de acreditación de la gestión ambiental municipal, quien será presidido por MI AMBIENTE+, específicamente por la Dirección General de Gestión Ambiental.
2. Promover la integración y fortalecimiento de las oficinas regionales de la institución en la implementación y evaluación del seguimiento a las municipalidades que estén en proceso de acreditación y que se encuentren en el área de su jurisdicción operativa.
3. Vincular en la medida de lo posible los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y Planes Operativos Anuales (POA), para el éxito en la implementación del sistema nacional de acreditación.
4. Las partes involucradas gestionarán, en la medida de lo posible, de manera conjunta o individual los recursos financieros nacionales y de cooperación internacional, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el diseño del sistema de acreditación.
5. Gestionar en la medida de lo posible, el apoyo logístico, financiero y procurar el desarrollo de capacidades a nivel local de las municipalidades que se encuentren en los procesos de implementación del sistema de acreditación, brindando asistencia técnica de acuerdo a sus competencias y capacidades.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

6. Realizar intercambios de información y evaluación de las actividades desarrolladas durante las diferentes etapas de implementación del sistema nacional de acreditación de la gestión ambiental municipal.
7. Realizar en la medida de lo posible, campañas de sensibilización y educación ambiental por cualquier medio de comunicación, promoviendo en todos los espacios de participación que permita, la integración de las municipalidades en el sistema nacional de acreditación, como parte de su estrategia de comunicación.
8. Iniciar acciones necesarias para que a través de un PCM, o instrumento legal que corresponda, para que se eleve el sistema de acreditación como una política pública y para que se conforme un Comité Nacional de Acreditación de la Gestión Ambiental Municipal (CNA), que será el ente administrativo, responsable de dirigir el proceso de Acreditación, quien elaborará y aprobará su propio reglamento interno, donde se establecerán sus funciones, acciones, alcances, coordinación, formas de reunión y toda la actividad concerniente al cumplimiento de su objetivo de creación.

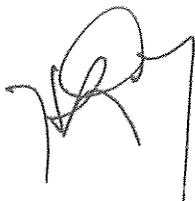
CLAUSULA CUARTA: TERMINACION Y ENMIENDAS:

Serán causas de terminación de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO:

1. De manera unilateral o por mutuo acuerdo, previa comunicación de forma escrita a las partes involucradas expresando las razones de dicha terminación, la cual deberá ser comunicada en un plazo mínimo de 30 días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado.
2. La imposibilidad técnica y administrativa para continuar con el diseño e implementación del Sistema Nacional de Acreditación de la Gestión Ambiental de Municipalidades.
3. El incumplimiento de los compromisos adquiridos a que se sujetan las partes.
4. La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO puede ser aclarada, enmendada o extendida en cualquier etapa del proceso, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

La presente CARTA DE ENTENDIMIENTO tendrá una vigencia de un año (doce meses calendario) a partir de la suscripción de la misma.



Su vigencia o modificación de cualquiera de sus cláusulas, se podrá realizar mediante "adendum" entre las partes, siempre y cuando no afecte el objetivo de este documento.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:

Cualquier ambigüedad o controversia en las disposiciones de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, será resuelta mediante la conciliación y mediación entre las partes; sin embargo en caso de no llegar a un acuerdo, las partes se sujetaran a lo dispuesto en las leyes nacionales en las jurisdicciones correspondientes.

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES.

Los representantes abajo firmantes manifiestan que están de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas, disposiciones y términos estipulados, que tienen la autoridad para suscribir esta clase de compromisos en nombre de las instituciones que representan, por tanto, para que surta efectos que correspondan, firman la presente Carta de Entendimiento, en tres originales de seis páginas cada uno, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de diciembre del año 2019.


ING. ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
Secretario de Estado por Ley en los Despachos
De Recursos Naturales y Ambiente


ING. HECTOR LEONEL AYALA
Secretario De Estado En Los Despachos De
Gobernación, Justicia Y Descentralización


ING. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
Director Ejecutivo Del Instituto Nacional De Conservación
Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF)

CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MINAS DE ORO, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MINAS DE ORO.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **MARIO ANIBAL ZUNIGA ZUNIGA** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0311-1967-00049, con domicilio en el Municipio de Minas de Oro, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Minas de Oro**, con RTN: 03111967000490, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO EJIDAL DEL MUNICIPIO DE MINAS DE ORO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaria de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaria de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N°. 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de Minas de Oro

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de 1,217.97 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en los sitios siguientes: El Malcotal, La Peña, La Torre ICF, Las Antenas Claro, Tontoles, El Cerrón, El Guarumal (Potrero de Agua), El Portillo, Quebrada de Agua, y Puente Quemado, ubicado en tierra: Ejidal, en la Sub-Cuenca: Playas. Todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. _____

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la

normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).

- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Municipalidad y organizaciones comunitarias en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Municipalidad de Minas de Oro con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de la Municipalidad de Minas de Oro en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Municipalidad de Minas de Oro conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de Minas de Oro serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.
- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de

Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.

- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Municipalidad de Minas de Oro, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Minas de Oro para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 10) Brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad de Minas de Oro para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO

- 1) La Municipalidad de Minas de Oro es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el plan de restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 6) Asegurar que la Municipalidad de Minas de Oro y las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.

- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 13) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad de Minas de Oro y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 14) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, el ICF y la Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 15) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA o UGA según el caso).
- 17) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 18) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 19) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 20) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 21) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 22) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.
- 23) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 24) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen

- especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
 - 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
 - 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
 - 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
 - 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
 - 7) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
 - 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
 - 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
 - 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
 - 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Local de ICF La Libertad, o a quien este designe. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB y por la Municipalidad actuará como Enlace el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.

- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Municipalidad o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

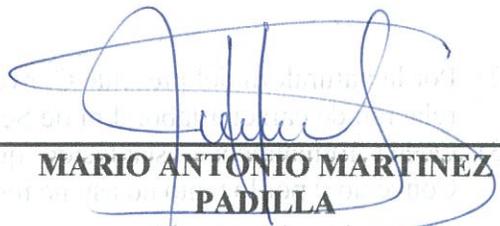
DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de DISTRITO CENTRAL, a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil Diez y Nueve.



ROCÍO TABORA
Secretaria de Estado
En el Despacho de Finanzas
(SEFIN)



**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejeecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



MARIO ANIBAL ZUNIGA ZUNIGA
Alcalde Municipal de Minas de Oro, Comayagua



CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ORICA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ORICA.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **CELEO FILANDER FERRERA FLORES**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0814-1965-00083, con domicilio en Orica, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Orica**, con RTN: 08141965000830, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE ORICA**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO EJIDAL DEL MUNICIPIO DE ORICA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaria de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaría de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N°. 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de Orica

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurre en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de 1,079.10 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en los sitios siguientes: Quema Sombrero, El Naranjo, Las Flores, Barrio Lempira, El Potrero, El Ocotal, Las Ánimas, El Tizate, El Encino, San Marquitos y El Suyatal, ubicado en tierra: Ejidal, en la Sub-Cuenca: Siele y Cuenca: Ulua. Todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. _____.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.

- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Municipalidad y organizaciones comunitarias en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Municipalidad de Orica con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de la Municipalidad de Orica en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Municipalidad de Orica conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de Orica serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.

- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Municipalidad de Orica, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Orica para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 10) Brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad de Orica para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE ORICA

- 1) La Municipalidad de Orica es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el plan de restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 6) Asegurar que la Municipalidad de Orica y las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.

- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 13) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad de Orica y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 14) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, el ICF y la Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 15) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA o UGA según el caso).
- 17) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 18) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 19) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 20) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 21) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 22) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.
- 23) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 24) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen

- especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
 - 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
 - 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
 - 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
 - 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
 - 7) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
 - 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
 - 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
 - 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
 - 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Local de ICF de Orica, o a quien este designe. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB y por la Municipalidad actuará como Enlace el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente I vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.

- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Municipalidad o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de _____, municipio de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

ROCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el Despacho de Finanzas
(SEFIN)

**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



CELEO FILANDER FERRERA FLORES
Alcalde Municipal de Orica, Francisco Morazán

CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA TRINIDAD, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **NAPOLEON SANDOVAL AMAYA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0308-1971-00054, con domicilio en el municipio de La Trinidad, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de La Trinidad**, con RTN: 03089995030732, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE LA TRINIDAD**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO EJIDAL DEL MUNICIPIO DE LA TRINIDAD**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaría de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaria de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N°. 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el

Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de La Trinidad

Por su parte, la Municipalidad es el "gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos" (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

SEGUNDA: FINALIDAD Y AREA DE INTERVENCION

Implementar acciones para la Restauración de 261.29 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en los sitios siguientes: Las Tierras, Cordoncillo, Astillero, Buenos Aires, Los Anises, El Peñón, Terrero Blanco, Horconcito, ubicados en tierra: Ejidal, en la Sub-Cuenca: Humuya Medio; Todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. _____

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como "zona forestal protegida" mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Municipalidad y organizaciones comunitarias en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto en estrecha coordinación con el personal de

- las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Municipalidad de La Trinidad con el acompañamiento de la AT.
 - 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
 - 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
 - 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
 - 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
 - 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
 - 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
 - 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de la Municipalidad de la Trinidad en las áreas objeto de este convenio.
 - 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Municipalidad de La Trinidad conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de La Trinidad serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.
- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Municipalidad de La Trinidad, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.

- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Municipalidad de La Trinidad para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 10) Brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad de La Trinidad para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA TRINIDAD

- 1) La Municipalidad de La Trinidad es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el plan de restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 6) Asegurar que la Municipalidad de La Trinidad y las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.
- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 13) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad de La Trinidad y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 14) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, el ICF y la Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.

- 15) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA o UGA según el caso).
- 17) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 18) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 19) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 20) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 21) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 22) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.
- 23) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 24) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
- 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 7) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al jefe de la Oficina Local de ICF de Siguatepeque, o a quien este designe. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB y por la Municipalidad actuará como Enlace el jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente I vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Municipalidad o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

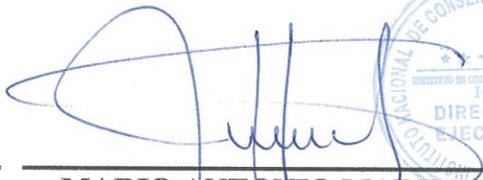
Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de _____, municipio de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____

ROCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el Despacho de Finanzas
(SEFIN)


**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)




NAPOLEÓN SANDOVAL AMAMA
Alcalde Municipal de La Trinidad, Comayagua



CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OJOJONA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OJOJONA.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, hondureña, Master en Ciencias Sociales, soltera, con tarjeta de identidad 0401-1964-00466 nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2018 con fecha 27 de Enero de 2018; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; y **JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0813-1965-00093**, con domicilio en la Aldea del Aguacatal, municipio de Ojojona, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Ojojona**, con RTN: 08139995353377, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de Enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE OJOJONA**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO EN EL SITIO EJIDAL DEL MUNICIPIO DE OJOJONA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

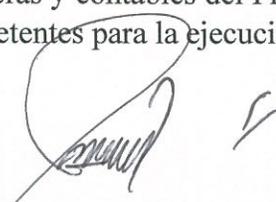
El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaria de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaria de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.



El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N°. 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Municipalidad de Ojojona

Por su parte, la Municipalidad es el “gobierno que ejerce y extiende su autoridad en el ámbito del municipio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos” (Ley de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 134-90).

Dentro de las atribuciones de la municipalidad se identifican: la protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación; la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurre en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.

Además, mediante la Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se otorgan también las anteriores como funciones u obligaciones de las municipalidades, con prioridad en zonas de abastecimiento de agua a poblaciones.

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de 488.92 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en los sitios siguientes: Cerro Las Minitas, Cofradía, Custerique, El Aguacatal, El Circulo, El Llano de Juan Gracia, El Suyate, Guarisne y Los Encinos, ubicados en tierras: Ejidales, en la Sub-Cuencas: Guacerique. Todos los anteriores incluidos en el Plan de Restauración No. _____.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “zona forestal protegida” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la

- normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
 - 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la Municipalidad y organizaciones comunitarias en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
 - 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
 - 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la Municipalidad de Ojojona con el acompañamiento de la AT.
 - 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
 - 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
 - 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación y/o Unidad de Monitoreo).
 - 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
 - 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
 - 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación a ejecutar por la Asistencia Técnica.
 - 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de la Municipalidad de Ojojona en las áreas objeto de este convenio.
 - 16) Dar seguimiento a todas las acciones que contribuyan a la restauración una vez finalizada la asistencia técnica y los demás apoyos brindados por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través del SIAFI a la Municipalidad de Ojojona conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes aprobadas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Municipalidad de Ojojona serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado al 31 de mayo de 2022.
- 5) La SEFIN podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Municipalidad hasta por el monto equivalente a 3 bimestres de los programados en el Plan de

Restauración, con el objetivo de que la Municipalidad cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Municipalidad de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.

- 6) En los casos en los que la Municipalidad utilice los recursos del PMSB a fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración la SEFIN podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La SEFIN proveerá a la Municipalidad de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Municipalidad de Ojojona, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Municipalidad de Ojojona para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 10) Brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad de Ojojona para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE OJOJONA

- 1) La Municipalidad de Ojojona es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Implementar el plan de restauración y ejecutar las actividades contempladas en el mismo a través de las organizaciones locales y comunidades directamente vinculadas específicamente con el uso y protección de los sitios a restaurar que son objeto del presente convenio.
- 3) Establecer acuerdos o cartas de compromiso con las organizaciones o comunidades aledañas al sitio, a fin de asegurar su participación en las actividades de restauración.
- 4) Participar de manera protagónica en el proceso de actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio.
- 5) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 6) Asegurar que la Municipalidad de Ojojona y las organizaciones comunitarias (constituidas o no constituidas legalmente) que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 7) Distribuir los equipos, insumos, herramientas que proporcione el proyecto a las organizaciones comunitarias conforme al Plan de Restauración.
- 8) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida en conjunto con la junta de agua u otra organización comunitaria interesada, en los casos que proceda.
- 9) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto, incluyendo la apertura de una cuenta bancaria en institución financiera comercial o la creación de libreta indexada a cuenta de Banco Central de Honduras exclusiva para la recepción y manejo de los apoyos financieros brindados por el PMSB y transferidos en la plataforma SIAFI.

- 10) Elaborar y presentar los informes de ejecución financiera conforme a los lineamientos del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) vinculados a transferencias y fondos recibidos por las municipalidades.
- 11) La Municipalidad realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 12) La Municipalidad adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 13) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las dependencias de la Municipalidad de Ojojona y todos los miembros de las organizaciones y demás personas de la comunidad o comunidades con interés en las áreas a restaurar, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 14) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, el ICF y la Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 15) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de la o las organizaciones y comunidades vinculadas en la ejecución de las actividades de restauración, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas en restauración en coordinación con ICF, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto, a través de la participación protagónica de la Unidad Ambiental Municipal (UMA o UGA según el caso).
- 17) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica y la participación de la o las organizaciones vinculadas a la ejecución de las actividades, informes bimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 18) Propiciar la distribución de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración, entre las organizaciones y sus miembros.
- 19) Propiciar los consensos con las organizaciones comunitarias para definir la forma en que recibirán o utilizarán los apoyos económicos del proyecto.
- 20) Desarrollar cabildos abiertos y/o asambleas informativas comunitarias al menos una vez al año, a fin de que las comunidades se enteren de los avances y limitaciones en la ejecución del Plan de Restauración.
- 21) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico (causadas por actividades realizadas por el hombre) o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio de uso del suelo.
- 22) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.
- 23) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 24) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen

- especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de ordenanzas emitidas por la Municipalidad, vinculadas a complementar o garantizar el alcance del presente convenio en los sitios descritos.
 - 3) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
 - 4) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
 - 5) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
 - 6) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
 - 7) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
 - 8) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
 - 9) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
 - 10) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
 - 11) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Local de ICF de Ojojona, o a quien este designe. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB y por la Municipalidad actuará como Enlace el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental (UMA). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MÁXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino.

El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo.

El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.

- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Municipalidad o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

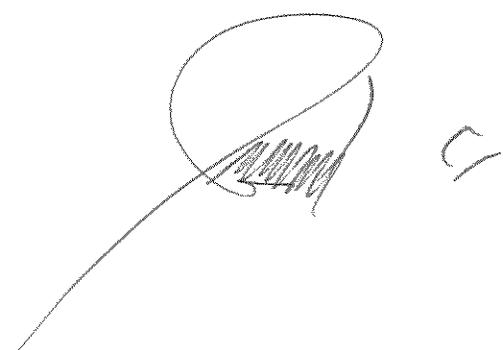
NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

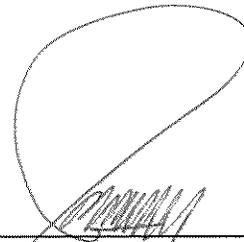
El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de _____, municipio de _____, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. To the right of the signature, there are some smaller, less distinct handwritten marks or initials.

ROCIO TABORA
Secretaria de Estado
En el Despacho de Finanzas
(SEFIN)

**MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA**
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO
Alcalde Municipal de Ojojona, Francisco Morazán